



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución - 4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Vea una copia de esta licencia en <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

Relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020

Para optar el título profesional de Abogado

Autor:

Jhon Paul Castillo Rodriguez

<https://orcid.org/0000-0003-3344-1470>

Asesor:

Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba

<https://orcid.org/0000-0001-8175-3466>

Tarapoto, Perú

2023



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

Relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020

Para optar el título profesional de Abogado

Autor:

Jhon Paul Castillo Rodriguez

Sustentado y aprobado el 23 de noviembre del 2023, por los siguientes jurados:



Presidente de Jurado
Lic. Dra. Dahpne Viena Oliveira



Secretario de Jurado
Abg. Mg. Héctor Ching Morante



Vocal de Jurado
Abg. Mg. Jhin Demetrio Moreno
Aguilar



Asesor
Abg. Dra. Grethel Silva
Huamantumba

Tarapoto, Perú
2023

**Acta de sustentación de trabajos de investigación conducentes a grados
y títulos N° 056**

Jurado reconocido con Resolución N° 070-2021-UNSM/FDyCP-CFT/NLU

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

A las 19:00 horas del 23 de noviembre del 2023 inició al acto público de sustentación del trabajo de investigación “Relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020”; para optar el título de Abogado, presentado por el Bach. Jhon Paúl Castillo Rodríguez, con la asesoría de la Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba.

Instalada la Mesa Directiva conformada el Lic. Dra. Dahpne Viena Oliveira (presidente), Abg. Mg. Hector Ching Morante (secretario), Abg. Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar (Vocal), y acompañados por la Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba (asesor); el presidente del jurado dirigió brevemente unas palabras y a continuación el secretario dio lectura a la Resolución N° 070-2021-UNSM/FDyCP-CFT/NLU.

Seguidamente los autores expusieron el trabajo de investigación y el jurado realizó las preguntas pertinentes, respondidas por los sustentantes y eventualmente, con la venia del jurado, por el asesor.

Una vez terminada la ronda de preguntas el jurado procedió a deliberar para determinar la calificación final, para lo cual dispuso un receso de quince (15) minutos, sin participación del asesor; sin la presencia del sustentante y otros participantes del acto público.

Luego de aplicar los criterios de calificación con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los puntajes en escala vigesimal (de 0 a 20), según el Anexo 4.2 del RG – CTI, la nota de sustentación otorgada resultante del promedio aritmético de los calificativos emitidos por cada uno de los miembros del jurado fue diecisiete(17); tal como se deja constar en la siguiente descripción:



De acuerdo con el Artículo 40º del RG – CTI, la nota obtenida es **Aprobatoria** y correspondiente a la calificación de **Muy bueno (17)**.

Tiene Observaciones: Sí(X) o No()

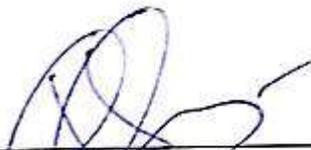
1. Corregir el resumen y el abstrac.
2. Aumentar 02 soportes doctrinales en los fundamentos teóricos.

Se deja constancia que la presente acta se inscribe en el Libro de registro de actas de sustentaciones de tesis de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Nacional de San Martín. N° 644.

Firman los integrantes de la Mesa Directiva y el autor del trabajo de investigación en señal de conformidad, dando por concluido el acto a las 20:10 horas, del mismo.



Lic. Dra. Dahyá Viena
Oliveira
Presidente del jurado



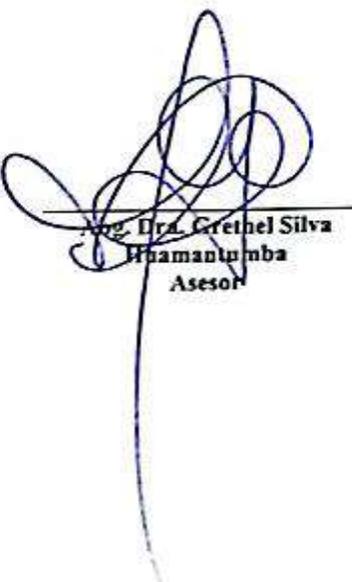
Abg. Mg. Hector Ching
Morante
Secretario del jurado



Abg. Mg. Juan Demetrio
Moreno Aguilar
Vocal del jurado



Bach. Juan Paúl Castillo
Rodríguez
Autor



Abg. Dra. Cerebel Silva
Hnamantumba
Asesor

Declaratoria de autenticidad

Jhon Paul Castillo Rodriguez, con DNI N° 48545337, bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Martín, autor de la tesis titulada: **Relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020.**

Declaro, bajo juramento, que:

1. La tesis presentada es de mi autoría.
2. La redacción se ha realizado teniendo en cuenta las citas y referencias bibliográficas para las fuentes de consulta.
3. La información plasmada en esta tesis, no fue autoplagiada.
4. Los datos en los resultados son reales, no fueron alterados, ni copiados; por lo tanto, la información de esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo la responsabilidad y las posibles consecuencias que de mi accionar deriven, sometiéndome a las normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín.

Tarapoto, 23 de noviembre del 2023.



.....
Jhon Paul Castillo Rodriguez
DNI N° 48545337

Ficha de identificación

| | |
|--|---|
| <p>Título del proyecto</p> <p>Relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020</p> | <p>Área de investigación: Derecho Línea de investigación: Derecho administrativo general Sublínea de investigación: Derecho procesal administrativo Grupo de investigación: in dubio pro operario Tipo de investigación: Descriptiva y correlacional</p> |
|--|---|

| | |
|--|--|
| <p>Autor:</p> <p>Jhon Paul Castillo Rodriguez</p> | <p>Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho https://orcid.org/0000-0003-3344-1470</p> |
|--|--|

| | |
|---|--|
| <p>Asesor:</p> <p>Dra. Grethel Silva Huamantumba</p> | <p>Dependencia local de soporte: Faculta de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho Unidad o laboratorio: https://orcid.org/0000-0001-8175-3466</p> |
|---|--|

Dedicatoria

A mis padres Joel y Eloísa, quienes con su cariño, entereza y energía me han apoyado a alcanzar a cometer hoy un sueño más, gracias por infundir en mí el modelo de arrojo y valor, de no temer los reveses porque Dios está a mi lado.

A todos mis amigos de la Universidad Nacional de San Martín, que de manera inconmensurable me han apoyado cuando más lo necesito, sinceramente mil gracias.

A todos los futuros investigadores, para que esta tesis contribuya en el desarrollo de nuevos conocimientos e investigaciones.

Jhon Paul

Agradecimientos

A Dios, por darme siempre esa fortaleza para seguir adelante y quien con su bendición llena siempre mi vida y a todos mis familiares por siempre apoyarme.

A toda la plana docente de la Universidad Nacional de San Martín, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por brindarme los conocimientos necesarios para la culminación de nuestra investigación.

A la institución penitenciaria Santo Toribio de Mogrovejo, por darme las facilidades en el desarrollo de la investigación, es que gracias a ese apoyo se presenta el producto final de investigación.

A la Dra. Grethel Silva Huamantumba por su asesoría y acompañamiento constante en el desarrollo de mi investigación.

Índice general

| | |
|--|----|
| Ficha de identificación | 6 |
| Dedicatoria | 7 |
| Agradecimientos | 8 |
| Índice general | 10 |
| Índice de tablas | 11 |
| Índice de figuras | 12 |
| RESUMEN | 13 |
| ABSTRACT | 14 |
| | |
| CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN | 15 |
| 1.1. Marco general del problema | 15 |
| | |
| CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO | 17 |
| 2.1. Antecedentes de la investigación | 17 |
| 2.2. Fundamentos teóricos | 19 |
| | |
| CAPÍTULO III MATERIALES Y MÉTODOS | 31 |
| 3.1. Ámbito de la investigación | 31 |
| 3.2. Sistema de variables | 31 |
| 3.3. Diseño de la investigación | 32 |
| 3.4. Procedimientos de la investigación | 33 |
| 3.5. Autorizaciones y permisos | 34 |
| 3.6. Control ambiental y protocolos de bioseguridad | 34 |
| 3.7. Aplicación de principios éticos internacionales | 34 |
| | |
| CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 35 |
| 4.1. Resultados | 35 |

| | |
|----------------------------|----|
| | 10 |
| 4.2. Discusión | 38 |
| CONCLUSIONES | 41 |
| RECOMENDACIONES | 42 |
| REFERENCIAS BIBLIGORAFICAS | 43 |
| ANEXOS | 45 |

Índice de tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1. <i>Descripción de variable objetivo específico N° 01</i> | 31 |
| Tabla 2. <i>Descripción de variable objetivo específico N° 02</i> | 31 |
| Tabla 3. Determinar la relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020. | 35 |
| Tabla 4. Identificar el estado de la salud mental de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020. | 36 |
| Tabla 5. Identificar el proceso de reinserción de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020. | 37 |

Índice de figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1: Determinar la relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020. | 36 |
| Figura 2: Identificar el estado de la salud mental de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020. | 37 |

RESUMEN

En la actualidad, las políticas en materia penitenciaria cuentan con múltiples obstáculos para su aplicación, principalmente debido a falencias al tratamiento penitenciario sobre la salud, por circunstancias como la sobre criminalización, abuso de la prisión y el hacinamiento carcelario; La importancia de la salud y el bienestar general de las personas expuestas al encarcelamiento, radica en que, una persona internada en un establecimiento penitenciario que no pueda resocializarse, tiene mayor probabilidad de nuevamente volver a delinquir. La presente investigación buscó analizar la relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto en el año 2020; siendo una investigación tipo básica, de diseño descriptivo y de nivel correlacional. Los resultados obtenidos muestran que un 80% refiere que el estado de salud influye en los aspectos mentales de los internos; Asimismo, un 20% indica que la salud no se vincula con el deterioro de la salud mental de los internos, se concluye por tanto que existe una relación entre salud mental y la reinserción social en los internos del Establecimiento Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo.

Palabras clave: bienestar social, penitenciaría, atención médica.

ABSTRACT

Currently, prison policies have multiple obstacles to their application, mainly due to shortcomings in prison treatment on health, due to circumstances such as overcriminalization, prison abuse and prison overcrowding; The importance of the health and general well-being of people exposed to incarceration lies in the fact that a person confined in a penitentiary establishment who cannot resocialize is more likely to re-offend. The present investigation sought to analyze the relationship between mental health and the social reintegration of inmates in the Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto Prison in 2020; being a basic type of research, with a descriptive design and correlational level. The results obtained show that 80% report that the state of health influences the mental aspects of the inmates; Likewise, 20% indicate that health is not linked to the deterioration of the mental health of the inmates; therefore, it is concluded that there is a relationship between mental health and social reintegration in the inmates of the Santo Toribio de Mogrovejo Penitentiary Establishment.

Keywords: social welfare, penitentiary, medical care.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN

1.1. Marco general del problema

Hoy en día, en lo referente a las políticas en materia penitenciaria, se puede observar múltiples obstáculos para su aplicación, principalmente debido a falencias principalmente en lo referente al tratamiento penitenciario sobre la salud, por circunstancias como la sobre criminalización, abuso de la prisión y el hacinamiento carcelario, a nivel local en el penal Santo Toribio de Mogrovejo, “la capacidad de albergue no supera los 222 espacios para cerca de 439 personas internadas, a la que se suma las carencias personales y la corrupción” (INPE, 2020, p. 13).

Ante dicha problemática, se plantea la necesidad ineludible de analizar y realizar una investigación, respecto a la Relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020.

Conociendo que el objeto de estudio es un tema importante que debe ser tratado y estudiado con la profundidad y formalidad que el caso merece, y sobre la cual el derecho y el Estado están en la competencia para hacer frente, es que he considerado los siguientes criterios: Relevancia, se dice que es relevante por una sencilla razón: es un tema de investigación que conlleva más allá de un simple estudio teórico del derecho, ya que es un problema social penitenciario que afecta al derecho a la salud, de manera específica a la salud mental de los internos, y que éste debe ser tratado y solucionado de una manera inmediata por el mismo Estado; si bien es cierto los sentenciados están limitados en su derecho a la libertad, eso no quiere decir que sean tratados de forma indiferente vulnerando y transgrediendo sus derechos y su dignidad como persona humana. Pertinente y Oportuno, ya que actualmente producto de la gran expansión de reclusos en el penal de la ciudad de Tarapoto, es importante que nuestras autoridades y el mismo Estado tomen seriedad e interés a este problema que afecta a los internos del establecimiento penal de esta localidad, ya que al referirnos a un problema como el que se está investigando, estamos relacionándonos al caos que acarrea el hacinamiento de un penal mal infraestructurado, a las enfermedades de contagio, entre otros, por eso cabe recordar que es un problema de urgencia de resolver por parte del Estado Peruano.

Como formulación del problema se señala: ¿Cómo se relaciona la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020?

Como objetivo general se señala: Determinar la relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020 y objetivos específicos: (1) Identificar el estado de la salud mental de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020. (2) Identificar el proceso de reinserción de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020.

La investigación propone aportar conocimientos jurídicos referentes a la vulnerabilidad de la salud mental de los internos del penal de nuestra ciudad, ya que al existir una norma general que es la Constitución Política del Estado, menciona claramente en su articulado séptimo, la protección a la salud en todos sus ámbitos y esferas jurídicas, es decir este derecho no es renunciable y tampoco es oponible frente a terceros, a pesar que los internos de estar privado de la libertad, y que como seres humanos, deben ser respetados su integridad personal, ser tratado con dignidad e igualdad ante la sociedad y nuestras autoridades; asimismo vale recalcar que hace relevante este trabajo el escaso apoyo de las instituciones al problema de salud mental en el penal de este distrito, ya que el mismo INPE como representante del Estado en esta jurisdicción, en la realidad no cumple la misión de coordinar, promover, y ofrecer un procedimiento penitenciario integral al sentenciado, en convenientes establecimientos, con apropiados escenarios de seguridad y eficiente gestión para auxiliar al bienestar de salvaguardar la integridad y dignidad humana de los internos sentenciados de nuestro penal en Tarapoto.

Es de conocimiento de todos, que una persona internada en un establecimiento penitenciario que no pueda resocializarse, dispondrá de una perspectiva con una gran probabilidad de nuevamente retornar a delinquir y como consecuencia la criminalidad se hace reiterativa y cada vez con más nivel de violencia o agravantes; por esta razón, al examinar las políticas de tratamiento de la salud mental, en relación a la reinserción social de los internos en los penales de la provincia de San Martín, nos permite establecer bases prácticas para el mejoramiento de la gestión institucional de dichos establecimientos, a su vez precisar acciones prácticas para ser aplicadas con los internos.

Como hipótesis de investigación se señala: La relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto pertenece a una correlación positiva baja.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Parra (2003), en su investigación sobre los lineamientos del derecho a la salud en Latinoamérica- por la Universidad de Cali, considera que “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, involucra entonces actividades de prevención, promoción y protección e implica un enfoque integral en donde se incluyen los entornos físico y social y los demás factores relacionados con la existencia” (p. 38).

Binswanger (2014), en su artículo concluye que los reclusos enfrentan múltiples desafíos sistémicos combinados con reacciones emocionales negativas que probablemente contribuyen a malos resultados de salud, incluidas tendencias suicidas y condiciones médicas descompensadas. El comportamiento relacionado con la salud se produjo en el contexto de una experiencia de vida compleja, con problemas logísticos exacerbados por la angustia emocional. Además, la falta de continuidad de la medicación probablemente contribuye a exacerbaciones significativas de los síntomas psiquiátricos.

Salazar (2018), en su investigación en el ámbito mexicano considera que la Constitución Política de 1991 instaure cláusulas que ayudan a identificar a los sujetos de especial tutela constitucional. Debiendo ser la tutela fortalecida en marco del nivel de vulnerabilidad que, muchas veces, deben hacer frente.

Caparros (2018), en su investigación sobre los derechos humanos en su aplicación dentro del ámbito penitenciario en Quito concluye que, conforme al Código de Ejecución Penal, la población penitenciaria está dividida en personas de fácil readaptación y de difícil readaptación a la sociedad. Sin embargo, esto no implica que exista un abandono de sus derechos fundamentales, sino que hay cierta limitación a ciertos derechos relacionados con su libertad debido a su clasificación. La Guía de Clasificación de Internos da ciertas pautas para tener en cuenta la peligrosidad del interno, pero esto no significa que sus derechos humanos queden abandonados. Así mismo, considera que los derechos humanos son consagrados por distintos ordenamientos jurídicos de magnitud nacional e internacional, y poseen mecanismos de tutela del individuo frente a la actuación del Estado. Las normas de carácter internacional sobre derechos humanos exigen a todos los Estados y a sus funcionarios responsables el cumplimiento de la ley. Los funcionarios de los establecimientos penitenciarios, como personal del mismo, deben hacer consumir la ley,

cuentan con la obligación de tener conocimiento y poner en aplicación las pautas establecidas en la norma legal. De igual modo, son aplicables a toda persona privada de su independencia en un espacio de reclusión, sea que esté en calidad de procesado o sentenciado.

Osorio (2018), en su tesis sobre la relación del derecho penitenciario con las características propias dentro del establecimiento para reos peligroso establece que mientras más insoluble sea el medio ambiente, mayor será la proporción de enfermos. De este modo, es fácil colegir que el índice de morbilidad en una prisión, aumenta considerablemente respecto del mundo exterior. En efecto, si la realidad penitenciaria como ocurre en el Perú, se caracteriza por la carencia de recursos materiales, económicos, humanos. Tal realidad será terreno fértil para el aumento de aquel índice de morbilidad. La Administración Penitenciaria debe prever de todo lo preciso para la prevención, fomento y recobro de su salud; es por ello que “la reinserción social es entendida como un proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infringir la ley penal”.

Zavaleta (2018), en su investigación sobre el tratamiento penitenciario y su vinculación con lo estipulado en el código de ejecución penal en el Perú, plantea que los disturbios o alteraciones psíquicas provenientes de reclusiones anticientíficas e inhumanas, proliferan en índices alarmantes. Las enfermedades comunes y corrientes como resfríos, males estomacales, alergias, etc., no son raras ni extrañas en una prisión. Si por morbilidad entendemos la media de individuos que adolecen en un sitio y tiempo determinados se podrá deducir que, mientras más insoluble sea el medio ambiente, mayor será la proporción de enfermos. De este modo, es fácil colegir que el índice de morbilidad en una prisión, aumenta considerablemente respecto del mundo exterior. En efecto, si la realidad penitenciaria como ocurre en el Perú, se caracteriza por la carencia de recursos materiales, económicos, humanos, etc. Tal realidad será terreno fértil para el aumento de aquel índice de morbilidad. La homosexualidad, por ejemplo, problema intracarcelario proveniente, entre otras razones, de la castidad forzada a la que se ve sometido el interno, es fuente de muchas enfermedades infectocontagiosas. Por eso el Derecho penitenciario y específicamente el “Código de Ejecución Penal”, debe velar por la salud del interno, máxime, si la propia “Constitución Política” en su Art. 7° consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, prevista como una regla mínima, siguiendo este contexto es que el Art. 76° del “Código de Ejecución Penal” reconoce el derecho del interno para que la Administración Penitenciaria le provea de todo lo necesario para la prevención, fomento y recobro de su salud. De este modo el interno puede alcanzar, mantener o

recuperar la salud, esto es, su bienestar físico y mental (Código Penal, 2020). De este modo el interno puede alcanzar, mantener o recuperar la salud, esto es, su bienestar físico y mental. ¿Por qué físico y mental? Porque toda persona y el interno lo es, entraña una unidad psicofísica que exige entender su salud una dimensión total, integral, que comprenda la esfera física como mental.

Ramírez (2015), realizó una evaluación de la reinserción social del penado como política de intervención del INPE, específicamente en el Establecimiento Penitenciario de Moyobamba, concluyendo que la “reinserción social es deficiente desde el punto de vista laboral y social del interno liberado”.

2.2. Fundamentos teóricos

Para el desarrollo teórico se ha tenido en cuenta las variables de estudio.

Los Derechos Fundamentales

Son derechos primordiales que rigen las relaciones dentro de la sociedad y que conciben como un acuerdo entre la sociedad y el Estado. Son denominados como derechos humanos positivizados en el derecho, donde se incorporan las exigencias de libertad, de dignidad e igualdad para todos los ciudadanos.

La “fundamentalidad”, también consiste en tener presente que “los derechos constitucionales son los que precisamente por su importancia han sido introducidos en la norma constitucional” (Álvarez, & Cippitani, 2013). Además, “son todos aquellos derechos humanos que son vitales para el respeto de la dignidad y que poseen las características de ser: inviolables, inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, integrales y efectivos” (Álvarez, & Cippitani, 2013).

Las Características de los Derechos Fundamentales: Se tienen principalmente las seis siguientes:

- **Universalidad:** Porque “corresponde a todas las personas, pasando por alto las situaciones de convivencia política, así como de las divergencias accidentales y no afectantes de la condición humana (edad, estatura, sexo, ocupación)” (Álvarez, & Cippitani, 2013).
- **Absolutos:** “Su titularidad es una exigencia constituyente y suprema de los seres humanos. Por lo tanto, no puede ser objeto de cambio o renuncia bajo ninguna

circunstancia. Deben ser satisfechos a cabalidad y sin excepción alguna en su goce y ejercicio” (Álvarez, & Cippitani, 2013).

- **Inalienabilidad:** Es irrenunciable, más allá del auto consentimiento de las personas para su goce (Álvarez, & Cippitani, 2013).
- **Irreversibilidad:** Es irrevocable, “su existencia es constante de la especie humana. Por ende, están imbuidos dentro de la condición humana de manera permanente” (Álvarez, & Cippitani, 2013).
- **Interdependencia:** Poseen interrelación. Absolutamente se deben mutuamente alusión y trato conectivo para su goce a cabalidad.
- **Inmutabilidad:** Son indelebles y no mutables, ya que a través del tiempo la naturaleza humana no cambia ni varía.

Descripción del marco jurídico y constitucional del derecho a la salud

En el Perú, la Constitución Política de 1991 instaaura cláusulas que ayudan a identificar a los sujetos de especial tutela constitucional. la tutela del derecho a la salud es fortalecida, debido al nivel de vulnerabilidad que, muchas veces, deben hacer frente.

La Constitución Política del Perú, en su art. 7 prescribe:

“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”

La Decimotercera Política de Estado, se comprometieron a lograr: “el acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social” así mismo, la Ley general de Salud N° 26842 consigna “un conjunto de derechos, éstos no tienen fuerza vinculante y se permite su vulneración” (Ley N° 26842).

Descripción del sistema de salud

“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, involucra entonces actividades de prevención, promoción y protección e implica un enfoque integral en donde se incluyen los entornos físico y social y los demás factores relacionados con la existencia” (Parra, 2018, p. 38). Tradicional e históricamente, los sistemas penitenciarios y de salud

pública han funcionado en silos sin congruencia. Las obligaciones de los sistemas penitenciarios y de salud pública se han concentrado en principios dispares, fusionado con la crisis de salud pública a través del reingreso y la naturaleza cíclica del sistema de justicia penal (Bowleg, 2020).

Dentro del Perú se tiene un modelo de salud dividido y sin relación, donde cada subsistema conduce y sitúan sus labores en oficio de sus ajustadas capacidades, sin tener un manejo nacional que ordene el conjunto de la atención de la salud.

En conclusión, se puede decir que el procedimiento de atención de la salud en nuestra nación, al no convertirse sustancialmente, está infringiendo sus obligaciones en materia de derechos humanos y, en consecuencia, tal como sigue organizado permite la vulneración de los mismos.

Panorama futuro: Perspectivas políticas y sociales del derecho a la salud

Un millón de presos en todo el mundo padecen psicosis o depresión. De los nueve millones de individuos encarcelados en todo el planeta, la mitad padece trastornos de personalidad. Casi todos experimentan estados de ánimo depresivos y síntomas de estrés, mientras que miles se suicidan anualmente. Los principales factores contribuyentes son la pérdida de libertad, las conexiones limitadas con familiares y amigos, el hacinamiento, el ambiente sucio y deprimente, la mala alimentación, la atención médica inadecuada, la agresión o la falta de actividad con un propósito (Gatherer, 2007).

En los últimos años, en el Perú se ha producido un fenómeno dentro de la sociedad civil peruana dentro de sus distintos campos, con la creación del ForoSalud, como un área de intercambio, y propuestas para el mejoramiento a través de políticas sanitarias alternativas. Se ha fortalecido este procedimiento dando como resultado la creación de la “Coalición por los Derechos Humanos en Salud, un fuerte nexo entre los distintos movimientos de derechos humanos con los de derechos a la salud pública, lo que ha permitido divisar el derecho a la salud en nuestro país” (Torres, & Paredes, 2015).

Asimismo, se tiene un Estado que tiene que definir su posición en torno al derecho a la salud pública, para obtener un país con un panorama positivo, se debe actuar responsablemente desde las clases políticas en observancia de este derecho. Mas allá de las consecuencias en el transcurso del proceso político por venir y la incertidumbre política que pueda asumir cargos dentro del gobierno, el derecho a la salud debe ser siempre reivindicatoria.

Dimensión metodológica

Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), “abarca cuatro elementos indispensables: accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y calidad. El análisis del derecho a la salud pública se concentra en su dimensión constitucional y en los aparatos internacionales de derechos humanos adecuados” (Parra, 2003).

Dimensión general

“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, involucra entonces actividades de prevención, promoción y protección e implica un enfoque integral en donde se incluyen los entornos físico y social y los demás factores relacionados con la existencia” (Parra, 2018, p. 38). Dentro de una perspectiva equivalente, la Corte Constitucional de Colombia, ha estipulado el derecho a la salud como la atribución que tiene toda persona a mantener con normalidad su funcionalidad orgánica, tanto física como mental, y de atenderse cuando presente alguna dolencia o enfermedad o alteraciones orgánicas y funcionales. Es así que este derecho implica una acción de preservación y otra de tratamiento por parte del Estado hacia la sociedad, la familia y cada uno de nosotros.

La CESCR ha puntualizado con claridad esta idea, considerando al derecho a la salud con “una diversa gama de factores socioeconómicos que impulsan las condiciones que permiten a las personas a llevar una vida más tranquila y sobre todo sana” (Parra, 2003).

El derecho a la salud en la jurisprudencia constitucional

Concepto de derecho a la salud:

La OMS describe a la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

“El goce del grado máximo de salud que se puede lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica y social” (OMS).

El “Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales” en su artículo 12 instituye la necesidad de los Estados en garantizar a todo individuo al mayor nivel de disfrute viable de salud física y mental.

En tal sentido, la observación general N° 14 del CESCR indica que el deber de respaldar el derecho a la salud, es ajeno a garantizar el derecho a estar bien, de forma sana, por el

contrario, se conforma de diversas libertades y derechos determinados, que deben ser complacidos. Así, el CDESCR señala que este derecho comporta la potestad de vigilar la salubridad y el cuerpo humano, con lo cual se encuentran comprendidos la libertad sexual y los derechos reproductivos.

Asimismo, comporta el derecho de no ser oprimidos a torturas, consensual tratamiento médico y a estar libre de experimentación. Por otro lado, el CDESCR señala que también “debe garantizarse el derecho a un sistema de salud, que permita su acceso en igualdad de oportunidades para que las personas puedan disfrutar del más alto nivel posible de salud” (Lavín, 2015).

Siguiendo la mencionada observación Genérica N°14, de manera concreta, el derecho a la salud, abarca otro elemento (OMS).

- La disponibilidad: “Debe contar con un número apto de asentamientos, entre bienes y servicios públicos de salud, como también programas dedicados a la salud” (Lavín, 2015).
- La accesibilidad: “Los asentamientos, bienes y servicios de salud, debería haber facilidades para todos en la jurisdicción del Estado parte” (Lavín, 2015). Bajo estos criterios:
 - No debe existir la discriminación.
 - Existencia de la accesibilidad física o real.
 - Acceso a la económica (asequibilidad).
 - Accesibilidad de información.
- Debe ser aceptable: “Todos los asentamientos, bienes y servicios de salud deben ser cortes de la deontología médica y culturalmente correcto, a la par que sensibles a los requisitos del género y siglo de vida” (Lavín, 2015).
- Calidad: “Los asentamientos, bienes y servicios de salud deben ser adecuados desde la visión científica y médica y de una calidad buena” (Lavín, 2015).

En relación con la definición de la OMS y la observación General N°14, el TC ha determinado la siguiente definición del derecho a la salud: “Refiere que la facultad de todo ser humano de sostener con naturalidad orgánica funcional, física y mental, así como establecer cuando se realice una perturbación en la tranquilidad orgánica y funcional de su razón de ser, que en consecuencia implica, un acto de comunicación y restablecimiento; actuaciones que el estado tiene que cuidar tratando de que todas las personas tengan una vida de calidad, y se debe invertir en la actualización y robustecimiento de todas las entidades encargadas de la prestación del servicio de salud, que deben adquirir planes, políticas y programas en ese sentido se tiene la” (STC Exp. N°02945-2003-AA/TC, f.j.28).

Por otra parte, agregó que este derecho “no solo comprende el derecho al cuidado de la salud personal, sino también comprende el fácil acceso a mejores condiciones de salubridad con el fin de vivir una vida más digna. Se afirma que el derecho a la salud comprende, por una parte, la atención de salud apropiada y oportuna, y, por otra parte, las causas que ayudan a determinar una buena salud, como lo es el agua potable, una buena nutrición, una mejor vivienda y condiciones ambientales favorables, entre otros”. Igualmente, recordando lo señalado en el pacto.

El derecho a la salud implica garantizar en vivir en circunstancias de limpieza ambiental, para lo cual se requiere brindar una buena calidad educación y condiciones sanitarias favorable (STC. Exp. N° 02064-2004-AA/TC, fj. 2). Así mismo, se define de acuerdo al tribunal constitucional en el artículo 12 del pacto y abarca los elementos de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad establecidos en la mencionada observación general, no lo señala de esa manera, pero si lo describe.

Derecho a la salud: generalidades

Este derecho está fuertemente emparentado y dependiente de la ejecución de los demás derechos humanos, tales como el derecho a una buena alimentación, al trabajo, a una buena educación, a la dignidad humana, a la igualdad, a la no discriminación, la no tortura, a la intimidad, al acceso a la información, pero sobre todo al derecho y respeto a la vida.

En la jurisprudencia nacional, el derecho a la salud está protegido por la constitución política, pero no está contenido en el capítulo de derechos fundamentales, sino Enel capítulo de los derechos económicos o sociales. Sin embargo, dentro de nuestro ordenamiento, como lo estipula el artículo 55 de la Constitución Política del Perú, se han reconocido como parte de nuestro derecho nacional diversos instrumentos internacionales donde se considera al derecho a la salud como “un derecho humano o fundamental como la declaración universal de derechos humanos, el pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales y la convención sobre los derechos del niño. Por lo tanto, el Estado peruano reconoce el derecho a la salud como un derecho fundamental” (Torres, & Paredes, 2015).

Al respecto, el TC ha señalado que si bien no se encuentra un reconocimiento expreso del derecho a la salud en el artículo 2 de la norma fundamental como derecho fundamental, si no que más bien está reconocido en los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, dentro del capítulo de los derechos económicos y sociales, su carácter fundamental se observa cuando su vulneración está relacionada a demás derechos fundamentales,

como la vida, la integridad física o el desarrollo libre de la personalidad y en ese sentido, su protección se logra a través de la tutela (STC. Exp. N° 02945-2003-AA/TC, fj. 6).

Como resultado, el tribunal reconoció la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la salud, toda vez que es elemento importante con respecto al desarrollo de los demás derechos fundamentales como la vida, y, además a considerado de manera acertada que es un derecho humano de por sí, que está reconocido como tales diversos instrumentos internacionales ratificados por el estado peruano, instrumentos que, como dijimos, son parte del derecho nacional de acuerdo con la constitución.

Derecho a la salud como fundamento del derecho a la vida

Como se ha señalado anteriormente, el derecho a la salud permite la realización de otros derechos, sobre todo el derecho y respeto a la vida. Este último es un derecho reconocido en diversas normas e instrumentos internacionales y en la constitución del estado peruano.

Este derecho implica la protección de una vida digna. De ahí que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señalara que: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuada que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos pérdidas de sus medios de subsistencia por circunstancia independientes de su voluntad”*.

El TC ha establecido adecuadamente la relación entre el derecho a la salud y el derecho a la vida en la sentencia de los expedientes N° 2945-2003-AA/TC y N° 2016-2004-AA/TC, precisando que se trata de una relación inseparable, ya que el estado debe procurar la mejor y más eficiente calidad de vida de toda la población, lo que le da contenido al derecho y respeto a la vida: *“La salud es el derecho fundamental que, por su estrecha relación con el derecho y respeto a la vida, ambos derechos son irresolubles, ya que la presencia de una enfermedad o padecimiento puede llevarnos a la muerte, y esto, reduce la calidad de vida de la persona”*.

Es por esto, que es muy clara la necesidad de realizar acciones que conlleven a tener mejores instrumento y medidas para cuidar la vida, por lo que un tratamiento orientado a atacar los padecimientos o enfermedades para reducir su desarrollo, tratando, en la medida posible, de sus efectos, facilitando los medios al enfermo para que le permitan desarrollar su propia personalidad dentro de su entorno social.

Deber estatal: progresividad y eficacia del derecho a la salud

Dentro del artículo 2.1 del pacto internacional de DESC, el estado se compromete a acoger directrices para lograr gradualmente la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, dentro de ellos el derecho a la salud. Así, establece que “cada uno de los estados partes en el presente pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que lo disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativa, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”.

Esta progresividad no debe ser entendida como discrecional a favor del estado, sino que realmente debe llevar a la efectividad de los DESC. El estado debe asegurar los paralelismos fundamentales de cada uno de los derechos abarcados dentro de dicho pacto internacional de, incluso se ha señalado en la observación general N° 03, que si un estado no cuenta con los recursos suficientes para ser efectivos los DESC no se eliminan las obligaciones que contrajo en el pacto.

En ese sentido, se precisó que: El comité, con su amplia experiencia a lo largo de los años, al inspeccionar los reportes de los países conformantes, el comité tiene la opinión de que cada país tiene un compromiso mínimo dentro del proceso de complacencia de estos derechos para toda las demás. Por ejemplo, se tiene que, dentro de un estado, existe un gran número de personas que están privadas de los alimentos esenciales, además tienen carencia respecto a una de salud esencial, necesidad de abrigo y vivienda, se puede observar entonces que el Estado no está cumpliendo sus obligaciones y por la tanto no está respetando el pacto, por lo tanto, el pacto estaba falto en mucho control de su razón de ser, ya que no se está cumpliendo ninguna de las obligaciones mínimas.

Por otro lado, se advierte en que si un país cumple su deber básico debe asumir en cuenta asimismo sus restricciones de recursos. Es así que el Estado está obligado a tener en cuenta las estimaciones apropiadas “hasta el máximo de los recursos de que disponga”, a fin de que consiga imputar su inexactitud en el interés a los compromisos básicos.

El TC señaló que los derechos sociales, donde se encuentran los derechos de la salud, deben ser eficaces, lo que consisten en la progresividad en que se vaya implementando no es a discreción del estado, sino que debe utilizar el máximo de recursos posibles. El tribunal constituido ha acogido la visión que impone obligaciones y deberes concretos al Estado para el efectivo cumplimiento de los derechos sociales, puesto que es la única manera en que se obligue verdadera mente al estado a proteger y garantizarlos DESC.

De este modo, se ha señalado dentro de la undécima disposición transitoria y final de la constitución no tiene que ser comprendida como si dotara a los derechos prestacionales de un carácter programático, sino más bien debe interpretarse en virtud de las normas establecidas en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, en su artículo 2.1, es decir, atendiendo a la obligación del Estado de adoptar medidas hasta el máximo de recursos de que dispone para lograr progresivamente la satisfacción de estos derechos. En efecto, el tribunal preciso que estas obligaciones no pueden asumirse como un ideal de gestión, aunque deban ser cumplidas de a poco, brindando plazos apropiados y mediante hechos concretos.

Donde se advierte que el colegiado ha hecho a un lado una visión programática respecto a los derechos sociales y ha delimitado la discrecionalidad del estado en su cumplimiento y satisfacción. En ese sentido continuo señalando que aun cuando la satisfacción de estos derechos requiere de un ínfimo de actuación del Estado mediante el establecimiento de servicios públicos, y de apoyo a la sociedad a través de los pagos de impuestos, también se requieren de actuaciones concretas, constantes y eficaces para garantizar el goce de estos derechos en igualdad de condiciones.

El tribunal constitucional reconoce, en consecuencia, que respecto al derecho a la salud debe implementarse de manera progresiva eficaz, pero también estableciéndose criterios para determinar lo que es exigible dentro de un derecho social: a) la razonabilidad y gravedad del caso; b) el vínculo con otros derechos fundamentales; y, c) el presupuesto disponible, sin que las carencias presupuestarias se conviertan en un obstáculo arbitrario para garantizar este derecho.

Pero también, resalta en el caso del derecho a la salud, las carencias presupuestales no son una razón válida para no brindarle a una persona las prestaciones de salud poniendo en riesgo su vida. Como hemos visto líneas arriba, el tribunal ha reconocido la estrecha relación entre el derecho a la salud con el derecho a la vida, por lo tanto, cuando peligre la vida de una persona el estado no podrá negarle prestaciones de salud.

La aplicación de este criterio se puede observar en las sentencias sobre provisión de tratamiento de la salud mental que veremos en el siguiente punto.

Derecho a la salud mental:

El artículo 12 del pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales incluye el derecho a la salud no solo física sino también mental.

Por lo tanto, el estado debe asegurar la efectividad del derecho a la salud tanto física y mental. He encontrado dos casos resaltantes, el expediente N° 3081-2007-PA/TC y el N° 02480-2008PA/TC, donde el TC se pronuncia sobre el derecho a la salud mental dentro del derecho a la salud y sobre la obligación del estado de políticas que garantice este derecho.

En ese sentido, se precisó “a) el derecho a la salud mental es parte integrante del derecho a la salud, b) el derecho a la salud tiene como único titular a la persona humana, c) el derecho a la salud mental tiene como contenido el derecho a disfrutar del mayor nivel posible de salud mental que le permita a la persona humana vivir dignamente, y d) la salud protegida no es únicamente la física, sino que comprende, también. Todos aquellos componentes propios del bienestar psicológico y mental de la persona humana” (STC. Exp. N° 02480-2008-PA/TC, fj. 11).

Siendo todo lo contrario, le corresponde al Estado, trabajar de manera coordinada y descentralizadas, con el fin de que las políticas no se transformen en solo palabras y que la salud mental entre los peruanos termine siendo el primer lugar entre las enfermedades, hasta tal punto de ser un gran problema de salud pública en la actualidad.

La constitución en su artículo 7 dispone que la “persona incapaz para velar por si misma por causa de un padecimiento físico o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a ser protegido, atendido, readaptado y asegurado” (Tribunal Constitucional, 2017).

Como resultado, para poder precisar el contenido específico del derecho a la salud mental, reconocida en la constitución en su artículo 7, es necesario distinguir desde los distintos instrumentos internacionales de tutela de los derechos humanos (STC. Exp. N° 03081-2007-PA/TC, fjs. 25 - 27).

En estos dos casos presentados, el Tribunal declara acertadamente la demanda fundada, ordenado necesaria atención médica para el tratamiento de la enfermedad mental de las personas sujetas a curatela de los demandantes.

Condicionamientos del derecho a la salud

Al ser un derecho fundamental de todas las personas, no puede tener condicionamientos que impidan o traben el ejercicio efectivo de este derecho. Al respecto, hemos encontrado dos importantes sentencias donde el TC considera que los condicionamientos para el ejercicio del derecho a la salud no pueden llevar al desamparo de la persona, poniendo en riesgo su salud y su vida.

Informe sobre derechos humanos

Política Penitenciaria

La Constitución Política de 1993, ordena que: «Son principios y derechos de la función jurisdiccional (art. 139): El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados (inc. 21); El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad (inc. 22)». Por otro lado, en su artículo 1, delimita que “el Estado peruano funda sus bases en el respeto de la dignidad humana. El CEP en su reglamento, reúne esas normas manifestando que se tiene que cumplir de las medidas dentro de la ejecución de las penas privativas de la libertad y de las medidas de seguridad, rigiéndose al respeto a los DDHH”. El (art. V TP/CEP) determina que: «El régimen penitenciario se desarrolla respetando los derechos del interno no afectados por la condena».

Actualmente, en lo referente a las políticas en materia penitenciaria, se puede observar múltiples obstáculos para su aplicación, principalmente debido a falencias principalmente en lo referente al tratamiento penitenciario sobre la salud, por circunstancias como la sobre criminalización, abuso de la prisión y el hacinamiento carcelario, a nivel local en el penal Santo Toribio de Mogrovejo, el aforo no excede las 222 plazas para cerca de 439 individuos encarcelados, a la que se suma las insuficiencias de recurso humano y la corrupción (INPE, 2020).

Derecho de los reclusos

Estudios recientes como Fahmy & Mitchell, (2022), han afirmado la importancia de la salud y el bienestar general de las personas expuestas al encarcelamiento. Específicamente, los investigadores han comenzado a determinar cómo la salud física y mental son parte integral del bienestar de un ciudadano que regresa y de sus futuras interacciones con el sistema de justicia penal. A pesar de la alta prevalencia de deficiencias en salud mental en las poblaciones encarceladas y los riesgos elevados posteriores a la liberación (Tasci et al., 2019), son pocas de las personas encarceladas que reciben tratamiento de salud mental (Gaba, 2022). Las cárceles no son apropiadas para el tratamiento psicológico. Por lo tanto, se exagera el estigma negativo y el aislamiento social del encarcelamiento (Lawrence, 2023).

La abundancia de población penitenciaria y las falencias presupuestales para designar personal de salud médica, sumado a apropiados ambientes de cuidado hospitalario y cantidad promedio de medicinas, es un ambiente real que choca todos los días con el

derecho a la salud de los internos. Hoy en día, dentro del sistema de salud pública, no está incluido la población privada de libertad como un objetivo. En la actualidad se viene manifestando un gran aumento de la violencia al interior de los penales, y esto se ve reflejado en continuos disturbios y enfrentamientos entre internos, tortura y malos tratos, esto a consecuencia del hacinamiento crítico.

A medida que las poblaciones encarceladas crecen en tamaño, se manifiesta aún más las enfermedades mentales, los funcionarios estatales y locales están buscando formas de responder (Sawyer, & Wagner, 2020). El encarcelamiento crea padecimientos caracterizados por la pérdida de libertad, pérdida de contacto con familias, amigos y pérdida de contactos cercanos. relaciones. Así, la adaptación a la prisión se relaciona con las dolorosas experiencias de privación social de los reclusos, sus formas de crear nuevos vínculos sociales en prisión y las características del propio entorno correccional (Erdem et al. 2024).

CAPÍTULO III MATERIAL Y MÉTODOS

3.1. Ámbito y condiciones de la investigación

La Investigación se realizó en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, donde se desarrolló las variables de estudio: Salud mental y Reinserción social de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020.

3.2. Sistema de variables

V1: Salud Mental

V2: Reinserción social

Tabla 1

Descripción de variable objetivo específico N° 01

Objetivo específico N° 1: Identificar el estado de la salud mental de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020.

| Variable abstracta | Variable concreta | Medio de registro | Unidad de medida |
|--------------------|---|-------------------|------------------|
| Salud mental | Política de tratamiento y rehabilitación de la salud mental | Lista de cotejo | Nominal |
| | Prevención y promoción de la salud mental | | |

Tabla 2

Descripción de variable objetivo específico N° 02

• **Objetivo específico N° 2:** Identificar el proceso de reinserción de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020.

| Variable abstracta | Variable concreta | Medio de registro | Unidad de medida |
|------------------------------------|--|-------------------|------------------|
| Reinserción social de los internos | Procedimiento de resocialización de los internos. | Lista de cotejo | Nominal |
| | Factores que impiden el procedimiento de reinserción de los internos a la sociedad | | |

Variables principales

Variable 1: Salud mental

Definición Conceptual: Salas (2018) “Incluye nuestro bienestar emocional, psicológico y social. Afecta la forma en que pensamos, sentimos y actuamos cuando enfrentamos la vida. También ayuda a determinar cómo manejamos el estrés, nos relacionamos con los demás y tomamos decisiones”.

Definición Operacional: Procedimiento directo mediante la utilización de encuesta.

Instrumentos de recojo de información (Cuestionario).

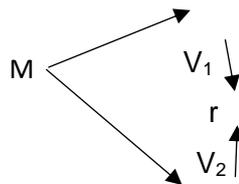
Variable 2: Reinserción social

Definición Conceptual: Zarate (2019) Referido a la “readaptación del reo a la vida social y comunitaria, de manera que éste corrija las fallas que lo llevaron a cometer el delito y pueda regresar a la sociedad, cuando esté recuperado”.

Definición Operacional: Es el proceso mediante el cual las personas que se encontraban privadas de su libertad, pasan de estar reclusos a vivir en la comunidad.

3.3. Diseño de investigación:

El estudio será de Diseño no experimental de nivel descriptivo - correlacional y tipo de investigación básica.



Donde:

M = Muestra

V1 = Salud mental

V2 = Reinserción social

r = Correlación entre dichas variables

- **Población:**

Referida a los sentenciados del Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo del distrito de Tarapoto, siendo una población de 439 internos.

- **Muestra:**

Se ha considerado una población aleatoria, un promedio de 98 personas con calidad de sentenciados en el Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo.

3.4. Procedimientos de la investigación

El trabajo investigativo tuvo el siguiente orden:

Primero se solicitó el permiso al centro penitenciario de Tarapoto para acceder a la información sobre los internos y otros datos importantes para la investigación.

Segundo, se realizó la búsqueda de teorías pertinentes en función a las variables, sus dimensiones e indicadores para poder elaborar los instrumentos de recolección de campo, para luego validarlas y calcular su confiabilidad mediante el alfa de Cronbach.

Para establecer la relación entre la variable salud mental y reinserción social se utilizó la prueba de normalidad en conjunto con la prueba de Rho de Spearman a fin de identificar qué tipo de correlación presenta si es baja, media o alta.

Para el desarrollo de los objetivos específicos se utilizó la guía de encuesta a fin de identificar cada una de las dimensiones propias de la variable: Salud mental y reinserción social.

3.4.1. Objetivo General:

Determinar la relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020, para establecer esta relación se aplicó el procedimiento estadístico de Rh Pearson, la cual ha permitido establecer como la salud mental se relaciona con la reinserción social de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo es decir si es baja, media o alta.

3.4.2. Objetivo específico 1

Identificar el estado de la salud mental de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020, para ello se aplicó el instrumento de la encuesta la cual se desarrolló en base a las dimensiones e indicadores, los mismos que se anexan en la matriz de operacionalización de variables.

3.4.3. Objetivo específico 2

Identificar el proceso de reinserción de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020, el resultado se obtuvo mediante la aplicación de la encuesta, donde la

valoración señalada fue un Si y No; asimismo para los resultados obtenidos ellos se obtuvieron en base a las dimensiones e indicadores correspondientes a cada variable de estudio.

3.5. Autorizaciones y permisos

Para acceder a la información se solicitó el permiso a la oficina encargada del Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo del distrito de Tarapoto.

3.6. Control ambiental y protocolos

No aplica, dado que no se afectó al medio ambiente por ser una investigación social, sin manipular variables.

3.7. Aplicación de principios éticos internacionales.

En el trabajo presentado, se tuvo en cuenta las normas de la institución penitenciaria, se aplicó el consentimiento informado a los encuestados. Así mismo, se condujo según los principios de: beneficencia, como apoyo a la institución respecto al problema de la salud mental de los internos; el principio de no maleficencia, actuando sin perjuicio del interno y de la institución penitenciaria; y el principio de autonomía, puesto que se velaron los derechos de confidencialidad al momento de aplicar los instrumentos de campo.

CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Instrumentos de investigación

Los resultados se han redactado en base al objetivo general y objetivos específicos.

Tabla 3

Objetivo general: Determinar la relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020.

Prueba de normalidad.

| | Kolmogorov-Smirnov ^a | | |
|---------------------------|---------------------------------|----|------|
| | Estadístico | gl | Sig. |
| SALUD MENTAL | ,087 | 98 | ,063 |
| REINserCIÓN SOCIAL | ,241 | 98 | ,000 |

Fuente: Elaborado por el investigador a partir de los resultados arrojados por el programa SPSS.

Interpretación:

En la presente tabla, el nivel de significancia es ,063, para la variable salud mental y ,000 para la variable reinserción social, los valores que se mencionan son desiguales, por lo tanto, no tienen una distribución normal, en este caso, se procedió a aplicar la estadística no paramétrica para la prueba de hipótesis.

Prueba Rho de Spearman para conocer la relación entre la salud mental y la reinserción social.

| | | Correlaciones | | |
|-----------------|--------------------|-----------------------------|--------------|--------------------|
| | | | SALUD MENTAL | REINserCIÓN SOCIAL |
| Rho de Spearman | SALUD MENTAL | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,023 |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,822 |
| | | N | 98 | 98 |
| | REINserCIÓN SOCIAL | Coefficiente de correlación | ,023 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,822 | . |
| | | N | 98 | 98 |

Fuente: Elaborado por el investigador a partir de los resultados arrojados por el programa SPSS.

Interpretación:

En cuestión a la tabla 2, para corroborar la hipótesis se utilizó la prueba de Rho de Spearman el valor obtenido en la correlación es ,023 tanto para la variable salud mental y para la variable reinserción social, igualmente, la significancia, es ,822 es por ello que de acuerdo al grado de correlación se obtuvo que pertenece a una correlación positiva baja, por lo tanto, se confirma que la Salud Mental tiene relación con la Reinserción Social de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario - Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020.

Objetivo específico 1

Identificar el estado de la salud mental de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020.

Tabla 4

Estado de la salud mental de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo.

| Criterios | Número | Porcentaje % |
|---|--------|--------------|
| El estado de salud influye en la salud mental de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo | 20 | 80% |
| El estado de salud no influye en la salud mental de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo | 10 | 20% |

Fuente: Instrumento aplicado

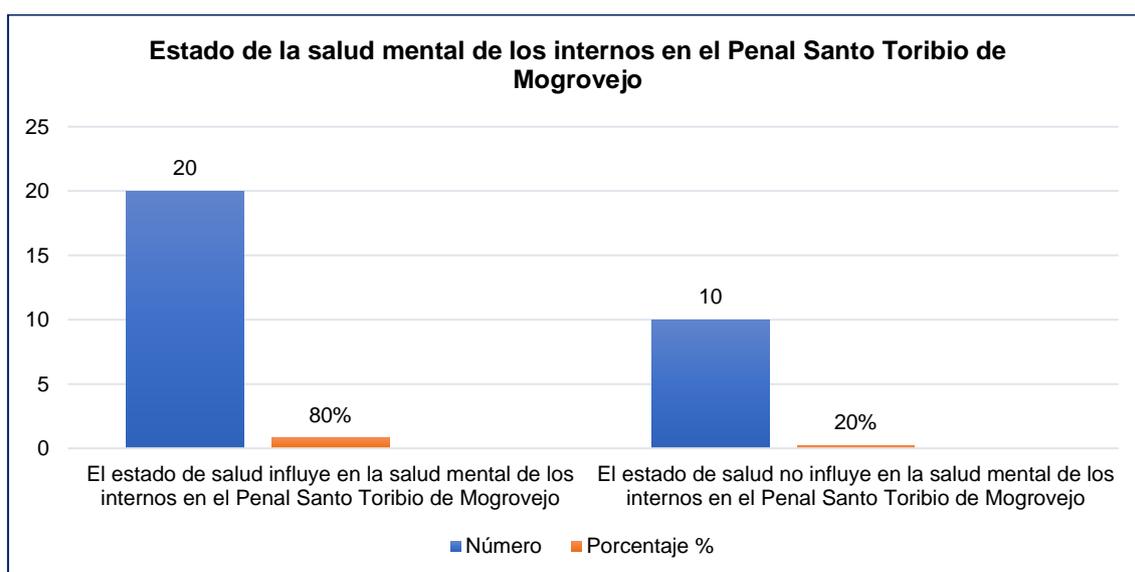


Figura 1.

Estado de la salud mental de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo.

Fuente: Elaboración propia

De los instrumentos señalados se indica en un 80% que el estado de salud influye en la salud mental de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo, asimismo un 20% refiere que el estado de salud no influye en la salud mental de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo.}

Objetivo específico 2

Identificar el proceso de reinserción de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020.

Tabla 5

Proceso de reinserción de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo.

| Criterios | Número | Porcentaje % |
|---|--------|--------------|
| Se evidencia el proceso de reinserción de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo. | 20 | 80% |
| No se evidencia el proceso de reinserción de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo. | 10 | 20% |

Fuente: Instrumento aplicado

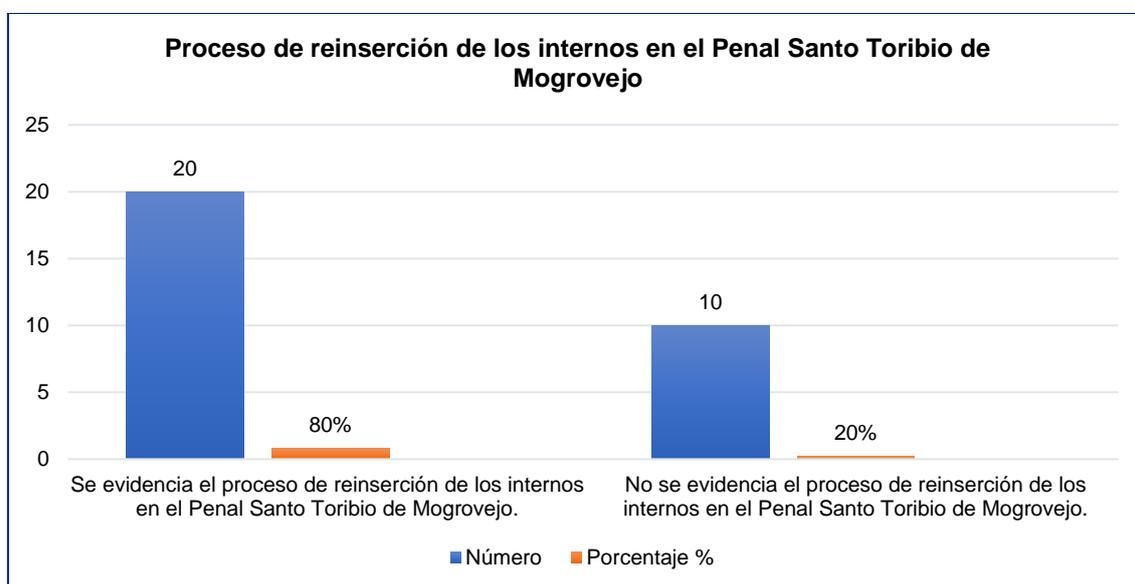


Figura 2.

Proceso de reinserción de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo

Fuente: Elaboración propia

De los instrumentos aplicados se tiene que el proceso de reinserción de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo se evidencia en un 80% y un 20% refiere que no se evidencia el proceso de reinserción de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo.

4.2. Discusión

- **Sobre la relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos,** los resultados coinciden con la investigación de Osorio (2018), que sostiene que los establecimientos penitenciarios deben contar, con ambientes destinados a la atención de la salud, y según sus necesidades, con el equipo médico adecuado, por todo lo mencionado la salud de los internos se debe preservar a fin de evitar actos que atenten contra la vida del sentenciado. se cita el referente de la OMS donde describe a la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. El goce del grado máximo de salud que se puede lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica y social”, es así que en la Tabla 2- prueba de Rho de Spearman para conocer la relación entre las variables se tiene que, pertenece a una correlación positiva baja, por lo tanto, se confirma que la Salud Mental tiene relación con la Reinserción Social de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario- Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020, por ello se valida la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula, por lo tanto pertenece a una correlación positiva baja; se confirma que la Salud Mental tiene relación con la Reinserción Social de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario- Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020, estos resultados coinciden con la investigación de Caparros, L. (2018) donde concluye que las normas de carácter internacional sobre derechos humanos exigen a todos los Estados y a sus funcionarios responsables el cumplimiento de la ley. Los funcionarios de los establecimientos penitenciarios, como personal del mismo, deben hacer cumplir la ley, tienen la obligación de conocer y poner en aplicación dichas normas. De lo señalado en líneas arriba se define a la salud mental como el bienestar emocional, psicológico y social.

- **Sobre el estado de la salud mental de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020,** De acuerdo a los instrumentos se tiene que un 80% que el estado de salud influye en la salud mental de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo, asimismo un 20% refiere que el estado de salud no influye en la salud mental de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo, asimismo los resultados coinciden con la investigación de Osorio (2018), que considera que mientras más insoluble sea el medio ambiente, mayor será la proporción de enfermos. De este modo, es fácil colegir que el índice de morbilidad en una prisión, aumenta considerablemente respecto del mundo exterior. En efecto, si la realidad penitenciaria como ocurre en el Perú, se caracteriza por la carencia de recursos materiales, económicos, humanos. Tal realidad será terreno fértil

para el aumento de aquel índice de morbilidad. la Administración Penitenciaria debe prever de todo lo necesario para la prevención, promoción y recuperación de su salud; es por ello que “la reinserción social es entendida como un proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infringir la ley penal”. Según Fahmy& Mitchell, (2022) un enfoque que abarque todos los ámbitos de la salud puede ser crucial en un esfuerzo por preparar adecuadamente a las personas recientemente encarceladas para un proceso de reingreso exitoso al salir de prisión

- **En relación al proceso de reinserción de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020**, Según Wolff (2005), Responder de manera efectiva y eficiente a las necesidades de las personas con enfermedades mentales que regresan a la comunidad desde la prisión requiere identificar sus diferencias en necesidades y dificultades de colocación al regresar y orientar las inversiones de reintegración para reflejar estas diferencias. Las políticas de reinserción permiten a los reclusos acceder a vínculos sociales que, a su vez, pueden compensar el aislamiento social y ayudar a los reclusos a afrontar la transición de regreso a la sociedad una vez liberados (Cochran, 2013). es así que el proceso de reinserción de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo se evidencie en un 80% y un 20% refiere que no se evidencia el proceso de reinserción de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo, estos resultados coinciden con la investigación de Zavaleta, A. (2018) donde concluye que: (1) El Servicio de Salud Física y Mental en las Prisiones. Si por morbilidad entendemos la proporción de personas que enferman en un sitio y tiempo determinados se podrá deducir que, mientras más insoluble sea el medio ambiente, mayor será la proporción de enfermos. De este modo, es fácil colegir que el índice de morbilidad en una prisión, aumenta considerablemente respecto del mundo exterior. En efecto, si la realidad penitenciaria como ocurre en el Perú, se caracteriza por la carencia de recursos materiales, económicos, humanos. Tal realidad será terreno fértil para el aumento de aquel índice de morbilidad. La homosexualidad, por ejemplo, problema intracarcelario proveniente, entre otras razones, de la castidad forzada a la que se ve sometido el interno, es fuente de muchas enfermedades infectocontagiosas. Los disturbios o alteraciones psíquicas provenientes de reclusiones anticientíficas e inhumanas, proliferan en índices alarmantes. Las enfermedades comunes y corrientes como resfríos, males estomacales, alergias, etc., no son raras ni extrañas en una prisión. Por eso el Derecho penitenciario y específicamente el Código de Ejecución Penal, debe velar por la salud del interno, máxime, si la propia Constitución Política en su artículo 7° consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, prevista como una regla mínima, siguiendo este contexto es que el artículo 76° del Código de Ejecución Penal reconoce el derecho del interno para que la

Administración Penitenciaria le provea de todo lo necesario para la prevención, promoción y recuperación de su salud.

Los resultados están acorde a la investigación de Binswanger (2014) que detalla que una preparación de transición deficiente antes de la liberación y una continuidad inadecuada o ausente de la atención de salud física y mental está relacionado a la angustia y ansiedad de los reos. Una mejor planificación de la liberación y la coordinación entre los sistemas médico, de salud mental y de justicia penal pueden reducir el riesgo de malos resultados de salud para esta población.

CONCLUSIONES

La redacción de las conclusiones está en base al objetivo general y objetivos específicos.

Se concluye que la relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo pertenece a una correlación positiva baja, por lo tanto, se confirma que la Salud Mental tiene relación con la Reinserción Social de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020.

Se concluye de la investigación que el estado de la salud mental; que en un 80% que el estado de salud influye en la salud mental de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo, asimismo un 20% refiere que el estado de salud no influye en la salud mental de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo.

Se concluye que el proceso de reinserción de los internos en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo se evidencie en un 80% y un 20% refiere que no se evidencia el proceso de reinserción de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Instituto Penitenciario - INPE que realice actividades (industriales y capacitaciones) en torno a los cuidados psicosociales de los internos del Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo del distrito de Tarapoto.
- Se recomienda al Instituto Penitenciario - INPE a través del Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo, realice talleres, jornadas con el equipo multidisciplinario a fin de evaluar y diagnosticar el estado emocional y psicológico de los internos del Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto.
- Se recomienda al Colegio de abogados de San Martín, realizar capacitaciones sobre los beneficios penitenciarios, los cuales deben ser dirigidos a los internos del Centro Penitenciario Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto a fin de poder continuar con el proceso de reinserción a la sociedad.
- Se recomienda a las autoridades realizar investigaciones propositivas, puesto a que el tema de investigación conlleva no solo a una sola necesidad del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, sino a múltiples necesidades que conllevan a problemas que necesitan alternativas de solución.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, M., & Cippitani, R. (2013). *Diccionario Analítico de Derechos Humanos e Integración Jurídica*. Roma-Perugia-México, ISEG.
- Binswanger, I. A., Nowels, C., Corsi, K. F., Long, J., Booth, R. E., Kutner, J., & Steiner, J. F. (2011). "From the prison door right to the sidewalk, everything went downhill," a qualitative study of the health experiences of recently released inmates. *International journal of law and psychiatry*, 34(4), 249-255. ISSN 0160-2527, <https://doi.org/10.1016/j.ijlp.2011.07.002>.
- Bosque, R. (1998). En *Investigación Elemental*, Trillas: México.
- Bowleg, L. (2020). Reframing mass incarceration as a social-structural driver of health inequity. *American Journal of Public Health*, 110(S1), S11-S12. <https://doi.org/10.2105/AJPH.2019.305464>.
- Caparros, L. (2008). *Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Penitenciaria*; Ministerio de Justicia - INPE; Mayo 2008; Pág. 14.
- Cabrera, O. *Manual Introductorio de Derecho Penitenciario*; Editora FECAT, Lima – Perú 2007; Pág. 123.
- Chaname, R. *Manual de Derecho Constitucional - Derechos, elementos e Instituciones Constitucionales*. Editorial ADRUS. Primera Edición Junio 2009. Pág. 441.
- Código Penal Peruano. (2020). Decreto Legislativo N 635. (1991). Lima.
- Constitucion Política del Peru, Art. 2 inciso 1° y art. 7°.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 5 inciso 1°; pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, art. 12° inciso 1°; Convención Dmericana sobre Derechos Humanos, art. 4°.
- Erdem, G., Yücesoy, Z. B., & Ersayan, A. E. (2024). Experiencias cotidianas y relaciones cercanas de jóvenes encarcelados: perspectivas de los reclusos y del personal penitenciario. *Children and Youth Services Review*, 156, 107286. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2023.107286>.
- Fahmy, C., & Mitchell, M. M. (2022). Examining recidivism during reentry: Proposing a holistic model of health and wellbeing. *Journal of Criminal Justice*, 83, 101958. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2022.101958>.

- Ferrater, M. (1975). Diccionario de Filosofía Tomo II. Editorial Sudamericana: Buenos Aires, Arg. 890 págs.
- Garaycott, N. Comentarios al Código de Ejecución Penal. Edición 2004. Editorial San Marcos. Pág. 183.
- Gonzales, M. Actualidad Jurídica “El Derecho a la salud en la Jurisprudencia Constitucional”; Editorial Gaceta Jurídica, Tomo 198, Mayo 2010; Pág. 163.
- Hernández, R. Fernández collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Herrera, M. (2007). Métodos de investigación 1 “Un enfoque dinámico y creativo”. Editorial Esfinge. México, 200 págs.
- Informe Defensorial N° 102. Salud Mental y Derechos Humanos: La Situación de los derechos de las personas internadas en establecimientos de salud mental. De Diciembre de 2005.
- Instituto Nacional Penitenciario. (2020). INPE. Informe estadístico 2020.
- Jurado, Y. (2009). Metodología de la Investigación “En busca de la verdad”. Editorial Esfinge México, 175 págs.
- Lavín, A. R. P. (2015). El pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Lawrence, T. I., & Yelderman, L. A. (2023). The effects of emotion and juvenile diagnoses on parole release decisions: an experimental approach. *International journal of law and psychiatry*, 88, 101893. <https://doi.org/10.1016/j.ijlp.2023.101893>.
- Lases, R. (2008). Manual Elemental de Proyectos de Investigación. 5ª Edición CIDL: México.
- Lases, F. (2009) Metodología de la Investigación. Un nuevo enfoque. 2ª edición CIDL: México.
- Ley N.º 26842, Ley general de Salud. Diario Oficial El Peruano.
- Osorio (2018). Relación del derecho penitenciario con las características propias dentro del establecimiento para reos peligroso.
- Parra, O. (2003). El Derecho a la Salud; Defensoría del Pueblo Colombia 2003; Pág. 120.

- Reza, B. (1997). En Ciencia, Metodología e Investigación. Alhambra Editores: México.
- Rosas, R. (1996). En Iniciación al Método Científico Experimental. Trillas: México.
- Salazar. (2018). El derecho a la salud como derecho fundamental frente a sujetos de Especial protección; Universidad Autónoma de México.
- Sampieri, R. (et.al.) (2008). En Metodología de la Investigación. Mc.Graw-Hill: México.
- Sawyer, W., & Wagner, P. (2020). Mass incarceration: The whole pie 2020 (Vol. 24). Northampton, MA: Prison Policy Initiative. <https://www.prisonpolicy.org/reports/pie2020.html>.
- Tasci, G., Baykara, S., Gurok, M. G., & Atmaca, M. (2019). Effect of exercise on therapeutic response in depression treatment. Psychiatry and clinical psychopharmacology, 29(2), 137-143. <https://doi.org/10.1080/24750573.2018.1426159>.
- Torres, M., & Paredes, N. (2015). Derecho a la Salud: Situación en países de América Latina.
- Tribunal Constitucional. (2017). Constitución Política del Perú, Art. 2 inciso 1° y art. 7°.
- Valderrama, M. (2019). Pasos Para Elaborar Proyectos de Investigación Científica Cuantitativa, Cualitativa y Mixta. Lima: San Marcos
- Zavaleta. (2018). Tratamiento penitenciario y su vinculación con lo estipulado en el código de ejecución penal.
- Zorrilla, A. (1994). En Introducción a la Metodología de la Investigación. Editorial Aguilar León: México.

ANEXOS

Anexo 2 – Matriz de operacionalización de variables

| VARIABLES | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES |
|------------------------|--|--|--|--|
| V1: Salud Mental | Es el estado de bienestar total, en donde la persona goza a plenitud de sus capacidades y es capaz de combatir al estrés normal de la vida, y de trabajar de manera productiva y de aportar positivamente a su comunidad. | La salud mental tiene como finalidad precisamente de detectar y atender de manera oportuna a la persona afectada psicológicamente y a la contribución de un servicio de manera integral adecuado con estándares de calidad en función de un excelente trato a la persona, teniendo una comunicación efectiva sustentada en el respeto hacia los pacientes tratados y a sus familiares. | Política de Tratamiento y Rehabilitación de la Salud Mental. Prevención y promoción de la salud mental. | Campañas médicas sobre salud mental de los internos sentenciados. Número de profesionales en medicina general, psicológica y psiquiatra. Número de cursos de capacitación a los trabajadores asistenciales sobre salud mental. Número de Exámenes de peritaje médico legista para detección de enfermedades mentales. |
| V2: Reinserción Social | Es entendida como un procedimiento sistemático de acciones orientadas a facilitar la integración de una persona que ha sido condenada a la sociedad. Estas acciones buscan determinar los factores que han coadyuvado al involucramiento de una persona en la actividad delictiva, teniendo como objetivo el de reducir sus probabilidades de reincidencia, promoviendo un cambio hacia conductas favorables para con la sociedad. | Es un proceso mediante el cual las personas que se encontraban condenadas y privadas de su libertad, pasen de estar reclusos a vivir en la comunidad, esto se logra construir partiendo de los factores internos y externos que contribuyen a la prevención de la reincidencia criminal. | Procedimiento de resocialización de los internos. Factores que impiden el procedimiento de reinserción de los internos a la sociedad. | Número de internos en proceso de resocialización. Número de internos resocializados. Nivel de resocialización fuera de la comunidad penitenciaria. |

Anexo 3 – Declaratoria de autenticidad

Jhon Paul Castillo Rodriguez con DNI N°48545337, bachiller de la Escuela profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, autor de la tesis titulada: Relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020.

Declaro bajo juramento que:

1. El proyecto de tesis presentada es de mi autoría
2. La redacción fue realizada respetando las citas y referencias de las fuentes bibliográficas consultadas.
3. Toda la información que contiene el proyecto de tesis no ha sido auto plagiada;
4. Los datos presentados en el proyecto de investigación, no han sido alterados ni copiados, por tanto, la información proporcionada en esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo bajo responsabilidad las consecuencias que deriven de mí accionar, sometiéndome a las leyes de nuestro país y normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín

Tarapoto, 09 de Julio del 2023



.....
Bach. Jhon Paul Castillo Rodriguez
DNI N° 48545337

Anexo 4 - Instrumento de recolección de datos**ENCUESTA****Proyecto de investigación:**

“Relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020.”.

Datos del encuestado:

Año de ingreso al establecimiento penitenciario: _____

Sexo: _____ **Fecha de la encuesta:** _____

Instrucción: Estimado (a) Amigo (a), la presente encuesta solo tiene fines de investigación y servirá de instrumento para tomar información existente y determinar la situación de los internos con problemas de salud mental dentro del penal de esta ciudad, y su efecto en su proceso de reinserción social. Agradezco por anticipado su gentil colaboración, ya que servirá a la realización de este proyecto de investigación y de apoyo para la sustentación de desarrollo de tesis.

- **En lo Personal:**

1. ¿Te sientes conforme con la Política Penitenciaria del INPE?

A) SI C) NO

2. ¿Te sientes marginado por tus compañeros de celda?

A) SI B) NO

3. ¿Estás conforme con el Tratamiento Médico del INPE?

A) SI B) NO

- **En lo Familiar:**

5. De acuerdo al régimen de visitas, ¿Tiene visitas recurrentes por parte de sus familiares?

A) SI B) NO

6. ¿Recibe apoyo moral y económico de su familia?

A) SI B) NO

- **En lo Social:**

7. ¿Recibes atención médica?

A) SI B) NO

8. ¿Ha experimentado discriminación al momento de asistir al TOPICO del penal?

A) SI B) NO

9. ¿Se recibe campañas medicas sobre salud mental, dentro del Establecimiento Penitenciario de esta ciudad?

A) SI B) NO

10. ¿Existen profesionales como psicólogos y psiquiatras existen laborando en el penal?,

A) SI B) NO

11. En cuanto a la salud mental, ¿Ud. durante su internamiento en este penal ha podido presenciar Exámenes de Peritaje médico legista, la detección de enfermedades mentales, organizado por el INPE?

A) SI B) NO

- **En lo legal:**

12. ¿Crees que tu derecho a la salud en el Establecimiento Penitenciario, está siendo protegida por la Ley?

A) SI B) NO

13. ¿Conoce de mecanismos de protección existente para tu derecho a la salud?

A) SI B) NO

14. ¿Crees que alguna institución pública (Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, Ministerio Público, ¿MINSA) te permita proteger tu derecho a la salud y ser tratado de acuerdo a tu integridad, respeto y dignidad personal frente a posibles abusos que se perciben en el penal de la ciudad de Tarapoto?

A) SI B) NO

15. Cuando pensaste que se estaban vulnerando tus derechos a la salud ¿Has presentado tu queja o denuncia contra el INPE, ante la Defensoría del Pueblo u otro Organismo de Estado que proteja tus derechos fundamentales?

A) SI B) NO

Anexo 5 - Validación de instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

Nombres y apellidos del experto : Walter Chávez Rivasplata
 Institución en la que trabaja /Cargo : Estudio Jurídico Chávez Rivasplata
 Nombre del Instrumento : Encuesta
 Autor del instrumento : Bach. Jhon Paul Castillo Rodriguez
 Título del Proyecto de Tesis : Relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020
 Escala: Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4)
 Excelente (5)

I-CRITERIOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----------------|---|---|---|---|-----------|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales. | | | | X | |
| ACTUALIDAD | El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación. | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio. | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación. | | | | X | |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio. | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación. | | | | X | |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento. | | | | | X |
| TOTAL | | | | | 46 | |

I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

De la revisión, el instrumento listo para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN : 46

22 de septiembre del 2023

Abg. Dr. Walter Chavez Rivasplata



Anexo 6 - Validación de instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

Nombres y apellidos del experto : Mg. Walter Fructuoso Chavez Quesquén
 Institución en la que trabaja /Cargo : Estudio Juridico Chavez Rivasplata
 Nombre del Instrumento : Encuesta
 Autor del instrumento : Bach. Jhon Paul Castillo Rodriguez
 Título del Proyecto de Tesis : Relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020
 Escala: Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

II- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----------------|---|---|---|---|-----------|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales. | | | | X | |
| ACTUALIDAD | El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación. | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio. | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación. | | | | X | |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio. | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación. | | | | X | |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento. | | | | | X |
| TOTAL | | | | | 46 | |

II.OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

De la revisión, el instrumento listo para su aplicación
 PROMEDIO DE VALORACIÓN : 46

22 de septiembre del 2023

Abg. Mg. Walter Fructuoso Chávez Quesquén

Anexo 7 - Validación de instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

Nombres y apellidos del experto : Dr. César Del Castillo Pérez
 Institución en la que trabaja /Cargo : Poder Judicial
 Nombre del Instrumento : Encuesta
 Autor del instrumento : Bach. Jhon Paul Castillo Rodriguez
 Título del Proyecto de Tesis : Relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020
 Escala: Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4)
 Excelente (5)

III- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----------------|---|---|---|---|-----------|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales. | | | | X | |
| ACTUALIDAD | El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación. | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio. | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación. | | | | X | |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio. | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación. | | | | X | |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento. | | | | | X |
| TOTAL | | | | | 46 | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

De la revisión, el instrumento listo para su aplicación
 PROMEDIO DE VALORACIÓN : 46

22 de septiembre del 2023

Abg. Dr. Cesar Del Castillo Pérez

Anexo 8 Constancia de Autorización

CARGO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

Av. Vía Universitaria – Cdra 3 S/N – Morales
CIUDAD UNIVERSITARIA – MORALES – SAN MARTÍN*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Universidad Nacional de San Martín
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho



SOLICITO: AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

SEÑOR:

DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SANTO TORIBIO DE
MOGROVEJO – TARAPOTO

Yo, JHON PAUL CASTILLO RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 48545337, con domicilio en el Jr. Los Ángeles 1264 – Tarapoto, correo electrónico jpcastillor@alumno.unsm.edu.pe; Bachiller de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, me presento ante usted y digo:

Tengo el honor de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo solicitar se me expida constancia de autorización para la ejecución de la investigación titulada "Relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020", a través de la aplicación de encuestas de investigación a internos sentenciados de dicho Establecimiento Penitenciario, la misma que se desarrollará de manera física, para la obtención de muestras de estudio, adjuntando con tal fin lo siguiente:

- Encuesta sobre el Proyecto de investigación

Sin otro particular, ruego a usted acceda a mi solicitud.

Fecha: 02 de octubre del 2023


Jhon Paul Castillo Rodriguez
DNI: 48545337



Relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020

por JHON PAUL CASTILLO RODRÍGUEZ

Fecha de entrega: 03-abr-2024 01:42p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2325934824

Nombre del archivo: TESIS_DERECHO_-_Jhon_Paul_Castillo_Rodriguez_03-04.docx (6.28M)

Total de palabras: 13504

Total de caracteres: 73420

Relación entre la salud mental y la reinserción social de los internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo de Tarapoto, 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.unsm.edu.pe

Fuente de Internet

3%

2

tesis.unsm.edu.pe

Fuente de Internet

3%

3

hdl.handle.net

Fuente de Internet

2%

4

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

2%

5

documentop.com

Fuente de Internet

1%

6

idoc.pub

Fuente de Internet

1%

7

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

1%

8

qdoc.tips

Fuente de Internet

1%